

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y saneamiento en Alconada (Salamanca)»	5683	vantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Astudillo	5684
Resolución del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Huelva.	5683	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Montefrío (Granada).	5683	Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de divisas Cambios de cierre al día 6 de mayo de 1966.	5684
Resolución del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Lérida.	5683	Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que regirán para la semana del 9 al 15 de mayo de 1966, salvo aviso en contrario.	5684
Resolución del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al le-		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Orden de 13 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 25 de mayo de 1965.	5684

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1125/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba el presupuesto de la Provincia de Sahara para el bienio 1966-67.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se conceden créditos para los gastos de la Provincia de Sahara durante el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y seis por un importe de quinientos cincuenta y dos millones cuatrocientos once mil setecientos cuarenta y una pesetas, tal y como figuran expresados en el estado letra A), anejo. En igual suma se calculan los recursos para el mismo ejercicio y provincia que se especifican en el adjunto estado letra B).

Artículo segundo.—Corresponden exclusivamente a la Presidencia del Gobierno las facultades concernientes a la aplicación en la Provincia de Sahara, con las necesarias adaptaciones de las normas generales vigentes en la Península y a la reglamentación de todas las actividades de la Administración financiera en la Provincia de Sahara, rigiéndose, por tanto, aquellas actividades por las normas del presente Decreto y las especialmente dictadas o que se dicten en lo sucesivo a tal efecto

Será de la competencia exclusiva de la Presidencia del Gobierno la función de conferir todos los destinos en la Administración Pública de Sahara al personal procedente de los Cuerpos o Carreras de la Administración General del Estado que pase a prestar sus servicios a dicha Provincia.

Artículo tercero.—De conformidad con las disposiciones que la regulan, la facultad de autorizar gastos, aprobar proyectos de obras a realizar adjudicaciones será ejercida por el Director general de Plazas y Provincias Africanas o por el Gobernador general de la Provincia, según los casos previstos en aquellas disposiciones.

Cuando la realización de los proyectos de obras exija más de un ejercicio, sin exceder de cinco, la Presidencia del Gobierno acordará los correspondientes gastos, siempre que los créditos comprometidos para cada uno de los presupuestos futuros, teniendo en cuenta los otros gastos autorizados en las mismas condiciones, no excedan del cincuenta por ciento de los correspondientes créditos consignados en el presupuesto en vigor.

Las autorizaciones de gastos y proyectos de obras que excedan de la limitación contenida en el párrafo anterior se someterán a la aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo cuarto.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para aprobar, previo informe del Ministerio de Hacienda, las

alteraciones necesarias en el presupuesto de gastos en los casos en que no hayan de repercutir en el Presupuesto General del Estado.

Cuando aquellas alteraciones hayan de operarse mediante transferencia de créditos no podrán afectar a los autorizados para gastos de personal ni a los destinados a subvenciones. Tampoco podrán acordarse transferencias que impliquen anulaciones o reducciones en las cifras de créditos que hubieran sido anteriormente aumentadas, bien por concesión de créditos suplementarios o mediante transferencias

Artículo quinto.—La Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal y de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, propondrá al Gobierno una reforma en las retribuciones de los funcionarios adscritos a los Servicios de la Administración General de la Provincia de Sahara, que se paguen con aplicación a este presupuesto o con fondos de su Tesorería, para hacer extensivas a este personal, con las adaptaciones que impongan sus especiales circunstancias, las disposiciones vigentes de carácter general sobre la materia.

Artículo sexto.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para reglamentar la supresión de las fracciones inferiores a una peseta mediante la fórmula de redondeo por exceso o por defecto, tanto en las liquidaciones de derechos y obligaciones como en las operaciones de ingreso o de pago que se realicen en la Hacienda de la provincia.

Artículo séptimo.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno, consultando antes al Ministerio de Hacienda, para incorporar a los presupuestos de cada uno de los años mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete los remanentes de crédito del ejercicio inmediatamente anterior procedente de inversiones.

Artículo octavo.—El presupuesto aprobado por el presente Decreto regirá durante el bienio mil novecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y siete, incorporándose al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y siete las modificaciones de créditos aprobadas durante el anterior que sean permanentes.

Se liquidará por separado el presupuesto correspondiente a cada uno de los dos años

Artículo noveno.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las normas necesarias a la investigación de cuotas y vigilancia fiscal, regulando al efecto la calificación de las infracciones y sanciones aplicables, así como la gestión, inspección y procedimiento en las reclamaciones referentes a los diversos impuestos y gravámenes.

Artículo diez.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para la aprobación en todo caso de los planes de obras, instalaciones y servicios financiados en este presupuesto con créditos destinados a inversiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ESTADO LETRA «A»

Créditos para el Ejercicio económico de 1966

Número funcional	Designación de los servicios	Créditos presupuesto		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
SECCION PRIMERA				
GOBIERNO Y SECRETARIA GENERAL				
Capítulo 100.—Personal				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
01	Gobierno General	367.200		
02	Secretaría General	2.614.182		
03	Justicia	619.840		
04	Justicia Chermanica	530.000		
05	Parque y Talleres de Automóviles	254.134		
06	Sección Flotante	231.387		
07	Registro de la Propiedad	200.214		
08	Veterinaria... ..	66.667		
			4.883.624	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
01	Gobierno General	385.670		
02	Secretaría General	2.216.070		
03	Justicia	405.710		
04	Justicia Chermanica	614.400		
05	Parque y Talleres de Automóviles	171.030		
06	Sección Flotante	170.170		
07	Registro de la Propiedad	14.000		
08	Veterinaria	53.750		
09	Trabajo	18.000		
10	Estadística	18.000		
			4.066.800	
<i>Artículo 140.—Jornales y gratificaciones laborales</i>				
05	Parque y Talleres	7.975.000		
06	Sección Flotante	1.870.000		
08	Veterinaria	115.500		
			9.960.500	
				18.910.924
Capítulo 200.—Material, alquileres y entretenimiento de locales				
<i>Artículo 210.—Material de oficina no inventariable</i>				
01	Gobierno General	50.000		
02	Secretaría General	460.000		
03	Justicia	160.000		
05	Parque y Talleres de Automóviles	60.000		
06	Sección Flotante	12.000		
07	Registro de la Propiedad	40.000		
08	Veterinaria	12.000		
09	Trabajo	6.000		
10	Estadística	40.000		
			840.000	
<i>Artículo 220.—Material de oficina inventariable</i>				
03	Gobierno General	1.184.352		
			1.184.352	
<i>Artículo 230.—Alquileres</i>				
01	Gobierno General	40.000		
			40.000	
				2.064.352
Capítulo 300.—Gastos de los servicios				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
05	Parque y Talleres de Automóviles	12.116.124		
06	Sección Flotante	125.000		
11	Jefatura Provincial de Tráfico	50.000		
			12.291.124	

Número funcional	Designación de los servicios	Créditos presupuesto		
		Por servicios	Por artículos	Por capitulos
<i>Artículo 320.—Adquisiciones especiales</i>				
01	Parque y Talleres de Automóviles	140.000		
06	Sección Flotante	406.000		
08	Veterinaria	100.000		
			646.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
01	Gobierno General	5.617.200		
05	Parque y Talleres de Automóviles	80.000		
10	Estadística	100.000		
			5.797.200	
				18.734.324
Capítulo 600.—Inversiones no productoras de ingresos				
<i>Artículo 610.—Construcción, instalación, ampliación y reforma de las existentes</i>				
05	Parque y Talleres Automóvil	11.000.000		
08	Veterinaria	15.000.000		
			26.000.000	
				26.000.000
TOTAL SECCIÓN PRIMERA				65.709.600
SECCION SEGUNDA				
INFORMACION, POLICIA TERRITORIAL Y CORREOS				
Capítulo 100.—Personal				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
20	Servicio Provincial de Información	845.735		
21	Policía Gubernativa	299.200		
22	Intérpretes Traductores	586.800		
23	Delegación Comarcal Región Norte	1.281.334		
24	Delegación Comarcal Región Sur	1.104.133		
25	Policía Territorial	20.529.662		
26	Correos	958.647		
			25.605.511	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
20	Servicio Provincial de Información	633.640		
21	Policía Gubernativa	195.350		
22	Intérpretes Traductores	692.010		
23	Delegación Comarcal Región Norte	963.130		
24	Delegación Comarcal Región Sur	830.920		
25	Policía Territorial	3.784.965		
26	Correos	621.300		
			7.721.315	
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>				
25	Policía Territorial	1.500.000		
			1.500.000	
<i>Artículo 140.—Jornales y gratificaciones laborales</i>				
26	Correos	245.000		
			245.000	
				35.071.826
Capítulo 200.—Material, alquileres y entretenimiento de locales				
<i>Artículo 210.—Material de oficina no inventariable</i>				
20	Servicio Provincial de Información	130.000		
23	Delegación Comarcal Región Norte	100.000		
24	Delegación Comarcal Región Sur	75.000		
25	Policía Territorial	60.000		
26	Correos	120.000		
			485.000	
				485.000

Número funcional	Designación de los servicios	Créditos presupuesto		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
Capítulo 300.—Gastos de los servicios				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
25	Policia Territorial	50.000	50.000	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones especiales</i>				
25	Policia Territorial	5.152.250		
26	Correos	26.200	5.178.450	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
20	Servicio Provincial de Información	22.606.458	22.706.458	27.934.908
TOTAL SECCIÓN SEGUNDA				63.491.734
SECCION TERCERA				
ENSEÑANZA				
Capítulo 100.—Personal				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
30	Enseñanza Media	1.335.480		
31	Enseñanza Primaria	3.672.977	5.008.457	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
30	Enseñanza Media	3.608.021		
31	Enseñanza Primaria	880.300	4.488.321	
<i>Artículo 140.—Jornales y gratificaciones laborales</i>				
30	Enseñanza Media	108.000		
31	Enseñanza Primaria	1.706.050	1.814.050	11.310.828
Capítulo 200.—Material, alquileres y entretenimiento de locales				
<i>Artículo 210.—Material de oficina no inventariable</i>				
30	Enseñanza Media	120.000		
31	Enseñanza Primaria	50.000	170.000	170.000
Capítulo 300.—Gastos de los servicios				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
30	Enseñanza Media	75.000		
31	Enseñanza Primaria	500.000	575.000	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones especiales</i>				
30	Enseñanza Media	500.000		
31	Enseñanza Primaria	7.933.000		
33	Escuela Hogar de la Infancia	1.500.000	9.933.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
31	Enseñanza Primaria	150.000	150.000	

Numero funcional	Designación de los servicios	Créditos presupuesto		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 360.—Dotaciones servicios nuevos</i>				
32	Enseñanza Profesional	1.000.000	1.000.000	11.658.000
Capítulo 400.—Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos				
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
30	Enseñanza Media	400.000		
31	Enseñanza Primaria	400.000	800.000	800.000
TOTAL SECCIÓN TERCERA				23.938.828
SECCION CUARTA				
SANIDAD				
Capítulo 100.—Personal				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
40	Sanidad	4.569.990	4.569.991	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
40	Sanidad	2.092.557	2.092.557	
<i>Artículo 140.—Jornales y gratificaciones laborales</i>				
40	Sanidad	3.735.476	3.735.476	10.398.024
Capítulo 200.—Material, alquileres y entretenimiento de locales				
<i>Artículo 210.—Material de oficina no inventariable</i>				
40	Sanidad	70.000	70.000	70.000
Capítulo 300.—Gastos de los servicios				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
40	Sanidad	8.540.000	8.540.000	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones especiales</i>				
40	Sanidad	4.870.000	4.870.000	13.410.000
Capítulo 600.—Inversiones no productoras de ingresos				
<i>Artículo 610.—Construcción, instalación, ampliación y reforma de las existentes</i>				
40	Sanidad	1.500.000	1.500.000	1.500.000
TOTAL SECCIÓN CUARTA				25.378.024

Numero funcional	Designación de los servicios	Créditos presupuesto		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
SECCION QUINTA				
OBRAS PUBLICAS				
Capítulo 100.—Personal				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
50	Obras Públicas	553.494	553.494	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
50	Obras Públicas	257.630	257.630	
<i>Artículo 140.—Jornales y gratificaciones laborales</i>				
50	Obras Públicas	1.100.000	1.100.000	1.911.124
Capítulo 200.—Material, alquileres y entretenimiento de locales				
<i>Artículo 210.—Material de oficina no inventariable</i>				
50	Obras Públicas	40.000	40.000	40.000
Capítulo 300.—Gastos de los servicios				
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
50	Obras Públicas	7.604.000	7.604.000	7.604.000
Capítulo 400.—Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos</i>				
50	Obras Públicas	350.000	350.000	350.000
Capítulo 500.—Atenciones financieras				
<i>Artículo 560.—Amortización de anticipos y préstamos</i>				
50	Obras Públicas	6.000.000	6.000.000	6.000.000
Capítulo 600.—Inversiones no productoras de ingresos				
<i>Artículo 610.—Construcción, instalación, ampliación y reforma de las existentes</i>				
50	Obras Públicas	149.375.717	149.375.717	149.375.717
				TOTAL SECCIÓN QUINTA
				165.280.841
SECCION SEXTA				
ARQUITECTURA				
Capítulo 100.—Personal				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
61	Servicio Provincial de Arquitectura	197.120	197.120	

Numero funcional	Designación de los servicios	Créditos presupuesto		
		Por servicios	Por artículos	Por capitulos
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
60	Servicio Central de Arquitectura	15.000		
61	Servicio Provincial de Arquitectura	199.200		
			214.200	411.320
Capítulo 200.—Material, alquileres y entretenimiento de locales				
<i>Artículo 210.—Material de oficina no inventariable</i>				
61	Servicio Provincial de Arquitectura	40.000		
			40.000	40.000
Capítulo 300.—Gastos de los servicios				
<i>Artículo 350.—Obras de conservación y reparación</i>				
61	Servicio Provincial de Arquitectura	2.900.000		
			2.900.000	2.900.000
Capítulo 600.—Inversiones no productoras de ingresos				
<i>Artículo 610.—Construcción, ampliación y reforma de las existentes</i>				
61	Servicio Provincial de Arquitectura	76.380.000		
			76.380.000	76.380.000
				79.731.320
TOTAL SECCIÓN SEXTA				
SECCION SEPTIMA				
MINAS				
Capítulo 100.—Personal				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
70	Servicio Central de Minas	256.420		
71	Servicio Provincial de Minas	860.680		
			1.117.100	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
70	Servicio Central de Minas	13.000		
71	Servicio Provincial de Minas	7.200		
			20.200	1.137.300
Capítulo 200.—Material, alquileres y entretenimiento de locales				
<i>Artículo 210.—Material de oficina no inventariable</i>				
70	Servicio Central de Minas	25.000		
71	Servicio Provincial de Minas	40.000		
			65.000	65.000
Capítulo 300.—Gastos de los servicios				
<i>Artículo 330.—Obras de reparación y conservación</i>				
71	Servicio Provincial de Minas	1.400.000		
			1.400.000	1.400.000
Capítulo 600.—Inversiones no productoras de ingresos				
<i>Artículo 610.—Construcción, ampliación y reforma de las existentes</i>				
71	Servicio Provincial de Minas	12.399.321		
			12.399.321	12.399.321
				15.001.621
TOTAL SECCIÓN SÉPTIMA				

Numero funcional	Designación de los servicios	Créditos presupuesto		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
SECCION OCTAVA				
TELECOMUNICACION				
Capítulo 100.—Personal				
Artículo 110.—Sueldos				
80	Servicio Central	147.922		
81	Servicio Provincial	1.995.214		
			2.143.136	
Artículo 120.—Otras remuneraciones				
80	Servicio Central	219.400		
81	Servicio Provincial	2.179.334		
			2.398.734	
Artículo 140.—Jornales y gratificaciones laborales				
81	Servicio Provincial	1.300.000		
			1.300.000	
				5.841.870
Capítulo 200.—Material, alquileres y entretenimiento de locales				
Artículo 210.—Material de oficina no inventariable				
80	Servicio Central	18.750		
81	Servicio Provincial	181.250		
			200.000	
				200.000
Capítulo 300.—Gastos de los servicios				
Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias				
81	Servicio Provincial	3.300.000		
			3.300.000	
Artículo 360.—Dotación para servicios nuevos				
81	Servicio Provincial	257.003		
			257.003	
				3.557.003
Capítulo 400.—Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos				
Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades				
81	Servicio Provincial	330.240		
			330.240	
				330.240
Capítulo 600.—Inversiones no productoras de ingresos				
Artículo 610.—Construcción, ampliación y reforma de las existentes				
81	Servicio Provincial	7.575.000		
			7.575.000	
				7.575.000
	TOTAL SECCIÓN OCTAVA			17.504.113
SECCION NOVENA				
HACIENDA				
Capítulo 100.—Personal				
Artículo 110.—Sueldos				
91	Servicio Provincial de Hacienda	1.638.000		
			1.638.000	
Artículo 120.—Otras remuneraciones				
91	Servicio Provincial de Hacienda	185.820		
			185.820	
				1.823.820

Numero funcional	Designación de los servicios	Créditos presupuesto		
		Por servicios	Por artículos	Por capítulos
Capítulo 200.—Material, alquileres y entretenimiento de locales				
<i>Artículo 210.—Material de oficina no inventariable</i>				
91	Servicio Provincial de Hacienda	225.000	225.000	225.000
Capítulo 300.—Gastos de los servicios				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
91	Servicio Provincial de Hacienda	140.000	140.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
91	Servicio Provincial de Hacienda	10.000	10.000	150.000
TOTAL SECCIÓN NOVENA				2.198.820
SECCION DECIMA				
OBLIGACIONES GENERALES				
Capítulo 100.—Personal				
Artículo 110.—Sueldos		5.852.794	5.852.794	
Artículo 120.—Otras remuneraciones		41.720.046	41.720.046	
Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados		8.100.000	8.100.000	
Artículo 150.—Acción Social		20.200.000	20.200.000	75.872.840
Capítulo 300.—Gastos de los servicios				
Artículo 320.—Adquisiciones especiales		700.000	700.000	
Artículo 350.—Otros gastos ordinarios		3.884.000	3.884.000	4.548.000
Capítulo 400.—Subvenciones, auxilios y participaciones en beneficios				
Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y entidades		520.000	520.000	
Artículo 430.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales		13.200.000	13.200.000	13.720.000
TOTAL SECCIÓN DÉCIMA				94.176.840

RESUMEN

Sección primera.—Gobierno General	65.709.600
Sección segunda.—Información, Policía Territorial y Correos	63.491.734
Sección tercera.—Enseñanza	23.938.828
Sección cuarta.—Sanidad	25.378.024
Sección quinta.—Obras Públicas	165.280.841
Sección sexta.—Arquitectura	79.731.320
Sección séptima.—Minas	15.001.621
Sección octava.—Telecomunicación	17.504.113
Sección novena.—Hacienda	2.198.820
Sección décima.—Obligaciones generales	94.176.840
TOTAL	552.411.741

ESTADO LETRA «B»

Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico del año 1966 de la Provincia de Sahara

Artículo	Concepto	Designación de los ingresos	Por conceptos	Por artículos
CAPITULO PRIMERO				
Impuestos directos				
1.º		<i>Impuestos generales</i>		7.760.000
	1.º	Impuesto general sobre la renta de las personas naturales	—	
	2.º	Impuestos generales sobre el beneficio de las empresas	7.760.000	
2.º		<i>Impuestos parciales a cuenta de los generales</i>		14.600.000
	1.º	Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal	14.000.000	
	2.º	Impuesto sobre los rendimientos del patrimonio mobiliario e inmobiliario	600.000	
		SUMA DEL CAPÍTULO PRIMERO		22.360.000
CAPITULO SEGUNDO				
Impuestos indirectos				
1.º		<i>Sobre transmisión y tráfico interior</i>		19.370.000
	1.º	Transmisiones patrimoniales	1.000.000	
	2.º	Sucesiones	20.000	
	3.º	Tráfico de las empresas	3.750.000	
	4.º	Impuestos especiales	14.600.000	
2.º		<i>Tráfico exterior</i>		30.750.000
	1.º	A la importación	16.250.000	
	2.º	Compensatoria de los gravámenes interiores	14.500.000	
		SUMA DEL CAPÍTULO SEGUNDO		50.120.000
CAPITULO TERCERO				
1.º		<i>Tasas por Servicios</i>		10.250.000
	1.º	Producto del Servicio Radiotelegráfico y telefónico:		
		a) Servicio telegramas	650.000	
		b) Servicio telegráfico	400.000	
		c) Arriendos de circuitos	600.000	
		d) Derechos por conferencias	1.100.000	
		e) Publicidad emisoras radio	300.000	
	2.º	Correos:		
		a) Sellos de correos	7.000.000	
		b) Derechos giro y apartado	200.000	
2.º		<i>Reintegros de gastos públicos</i>		2.500.000
	1.º	Reintegros de gastos públicos de ejercicios anteriores	500.000	
	2.º	Reintegros de anticipos	2.000.000	
3.º		<i>Otros ingresos</i>		23.791.273
	1.º	Servicios prestados por hospitalidades	500.000	
	2.º	Productos diversos	184.746	
	3.º	Superávit de liquidación provisional del ejercicio 1965	23.106.527	
		SUMA DEL CAPÍTULO TERCERO		36.541.273
CAPITULO CUARTO				
U.º		<i>Subvenciones</i>		191.840.468
	1.º	Subvención del Presupuesto General del Estado	172.840.468	
	2.º	Subvención concedida por Ley de 7 de marzo de 1966 por obligaciones de pistas del ejercicio 1965	19.000.000	
		SUMA DEL CAPÍTULO CUARTO		191.840.468

Artículo	Concepto	Designación de los ingresos	Por conceptos	Por artículos
CAPITULO QUINTO				
U.º		<i>Operaciones financieras</i>		250.000.000
U.º	Anticipo de la Tesorería General del Estado sobre recursos futuros (acuerdo Consejo de Ministros de 25 de marzo de 1966) ...		250.000.000	
SUMA DEL CAPÍTULO QUINTO				250.000.000
CAPITULO OCTAVO				
Ingresos patrimoniales				
1.º		<i>Rentas de inmuebles</i>		1.050.000
1.º	Propiedades cedidas en renta		250.000	
2.º	Canon de concesiones		300.000	
3.º	Canon de concesiones petrolíferas		500.000	
2.º		<i>Otros ingresos</i>		500.000
U.º	Venta de inmuebles		500.000	
SUMA DEL CAPÍTULO OCTAVO				1.550.000

RESUMEN

Capítulo primero.—Impuestos directos	22.350.000
Capítulo segundo.—Impuestos indirectos	50.120.000
Capítulo tercero.—Tasas por Servicios	36.541.273
Capítulo cuarto.—Subvenciones	191.840.468
Capítulo quinto.—Operaciones financieras	250.000.000
Capítulo octavo.—Ingresos patrimoniales	1.550.000
TOTAL DEL ESTADO LETRA «B»	552.411.741

ORDEN de 30 de abril de 1966 sobre actuación por medio de representante ante los órganos de la Administración Pública.

Excelentísimos señores:

La facultad de obrar en concepto de representante ante los órganos de la Administración Pública, que confiere el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no tiene otro alcance que el de poder realizar actos esporádicos, no retribuidos, derivados de relaciones de amistad o buena convivencia, sin que de forma alguna pueda entenderse que al amparo de dicho precepto pueda actuarse por representación de una forma habitual remunerada y con carácter profesional, puesto que para ello sería requisito imprescindible el someterse a las demás normas de carácter profesional y fiscal que regulan la materia y concretamente el Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo.

Con el fin de evitar que los distintos órganos de la Administración Pública permitan la intervención como representantes con carácter habitual, lucrativo y profesional de personas que carecen de esta facultad por no cumplir los requisitos exigidos por las disposiciones de carácter profesional citadas,

Esta Presidencia del Gobierno, en virtud de las facultades que le confiere la disposición final segunda de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien aclarar la presente cuestión de la siguiente forma:

La actuación ante los órganos de la Administración Pública en concepto de representante al amparo del artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando se lleve a cabo de forma habitual, retribuida o profesional, deberá someterse al cumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo. Los no profesionales únicamente podrán representar a otras personas ante la Administración al amparo de dicho artículo 24, en casos esporádicos, no retribuidos

ni profesionales, surgidos como consecuencia de relaciones de amistad o buena convivencia.

La presente Orden se entenderá sin perjuicio de las normas especiales sobre la materia referentes a las profesiones de Abogados, Procuradores de los Tribunales y Graduados sociales.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS.
Madrid, 30 de abril de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros, Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 839/1966, de 24 de marzo, por el que se reorganiza el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 18 de abril de 1966, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 4580, primera columna, primer párrafo, dice: «El Consejo de Administración estará presidido por el Subsecretario de Hacienda, y formará parte del mismo como Vicepresidente el Director general del Patrimonio del Estado, y como Vocales, además del Gerente, un funcionario designado por la Dirección General de Régimen Interior, tres representantes de